

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1786.

*Brandemburgo 1º de Noviembre.*

**S**e regula que en los dominios del Rey nuestro Elector hay domiciliados millon y medio de Católicos, quienes (segun ha hecho asegurar S. M. Prusiana al Nuncio Apostólico residente en Colonia por su Ministro allí) continuarán gozando todas las libertades y prerogativas que les concedió el difunto Rey.

*Francfort 3 de Noviembre.*

**U**no de nuestros Diarios económicos presenta el siguiente estado extraído de los registros de sisas de Viena, que contiene la noticia de los consumos de muchos comestibles en el discurso del año de 85. Los principales son los siguientes: 41,041 bueyes, 1319 vacas, 71,239 terneras, 48,994 carneros, 147,176 corderos, 98,556 cerdos, 12,876 lechoncillos, 547,706 medidas de vino de Austria, 10,650 del de Hungría y países extrangeros, 376,830 de cerbeza, 370,892 quintales de flor de harina, 262,193 de harina de 2ª clase, 7135 quintales de moyuelo ó rolon, 44,976 celemines de legumbres secas, 152,325 de trigo candial y centeno, 73,783 de cebada, 704,802 de avena, 19,907 carros de heno, 1,236,162 gavillas de paja, y 25,130 quintales de sebo.

*Viena 11 de Noviembre.*

**D**on Domingo de Yriarte, Secretario de Embaxada y Encargado de Negocios que ha sido del Rey Católico cerca de S. M. I., ha partido de aquí para ver varias Cortes de Alemania, con ánimo de pasar á Inglaterra, y dirigirse luego á Paris, pues va á servir tambien allí la Secretaría de la Embaxada de su Soberano. A su despedida le hizo entregar el nuestro una hermosa sortija de brillantes por medio del Vice-Canciller de Corte y Estado, quien, al cumplir su comision, le significó que, aunque en la Corte Imperial no se estilaba regalar á los Secretarios de Embaxada á su partida, queria el Emperador exceptuarle de la regla general á fin de dar así á S. M. Católica una convincente prueba de lo muy satisfecho que quedaba de la conducta de aquel sugeto durante su larga mansion en esta Capital. Solo las personas que conocen interiormente el modo de pensar de nuestro augusto Monarca podrán graduar como corresponde esta demostracion extraordinaria de benevolencia de parte de S. M.

La

La ciudad de Luczara en la Bucovina ha obtenido del Emperador los privilegios propios de un emporio libre de comercio.

Acaba S. M. I. de fundar en Zengg una escuela de dicha profesion, en la qual se enseñarán gratuitamente todos los ramos y asuntos relativos á negocios mercantiles.

*Berlin 8 de Noviembre.*

**M**r. Fabre, Secretario que fué de Embaxada en la Corte de Madrid, donde tuvo una disension con el Conde de Gersdorf, ha obtenido una Tenencia en el Regimiento de Voluntarios de Müller, unos de los tres nuevos cuerpos de esta clase que se conocerán en adelante baxo el nombre de Infantería ligera.

El Rey ha expedido indulto á favor de los desertores así militares como de otras clases, permitiéndoles volver á sus dominios hasta principios del año próximo sin que se les imponga pena alguna de aquellas en que habian incurrido: quedando solo exclusivos de esta gracia aquellos cuyos delitos merezcan suplicio capital ó condena perpetua á trabajos públicos en alguna fortaleza.

Segun cálculos de la extension, poblacion, rentas y estado militar de los dominios Prusianos, contienen estos 3600 millas quadradas de superficie, y al pié de 6 millones de almas, lo qual viene á ser 1667 individuos para cada milla. Se cuentan 570 pueblos, y mas de 800 Colonias ó poblaciones nuevas. Las rentas Reales están computadas en 23 millones de rixdalers: finalmente el Ejército consistia el año de 85 en 192,377 hombres, repartidos en 70 Regimientos de Infantería, 35 de Caballería, y un Cuerpo de Cazadores.

*Continuacion de las noticias de Londres del 17 de Noviembre.*

**E**l Teniente General Rainsfort, que debe suceder al General Elliot en el Gobierno de Gibraltar, es el mismo que estuvo nombrado durante la última guerra para reemplazar en el de Mahon á Mr. Guillermo Drapper poco ántes de la pérdida de aquella Plaza.

Los Lores del Almirantazgo han mandado aprestar una fragata y una corbeta para que vayan á reforzar nuestra escuadra en el Mediterráneo.

En las Oficinas de la Tesorería se prosigue sacando copia de todos los Tratados concluidos en diferentes tiempos entre España é Inglaterra; y en la del *Echiquier* se forma una lista de todas las mercedes y donaciones de tierras de la Corona, hechas por el actual Soberano desde su exáltacion al trono.

Parece que el Consejo está resuelto, despues de muchos debates, á no enviar foragidos ni delinquentes á establecerse y poblar en la bahía Botánica por las malas consecuencias políticas y morales que podria tener semejante proyecto.

Refieren las cartas de Halifax, Capital de Nueva Escocia, que segun un cálculo fundado sobre lo ocurrido en los dos últimos veranos, se emplean en la pesca sobre aquella costa mas de 1000 marineros, y podrian ocuparse hasta 3000. La cantidad de pescado cogido sube á 2000 quintales, del qual se extraxeron 400. Regulando cada

uno de estos al precio del mas inferior, que son 13 sueldos, 6 dineros esterlines, han producido 260 libras de la propia moneda, las cuales se pueden mirar como una ganancia líquida y efectiva para aquella Colonia.

Una enana de 3 pies de alto y 18 años de edad ha muerto de parto pocos dias hace en Kilmington, lugar del Condado de Salisbury. Desde que nació estuvo baldada, y tan débil é impedida que no podia levantarse de la cama, ni aun de la silla sin que la ayudasen. Vivía en casa de su madre con las limosnas de algunas personas que iban á verla por curiosidad ó lástima. Entre ellas uno que la visitaba con frecuencia abusó de su estado de debilidad. Muchos facultativos la visitaron quando supieron estaba en cinta y de parto; pero fuéron inútiles todos sus esfuerzos para sacarla de este trance que la costó la vida.

*Brusélas 24 de Noviembre.*

El nuevo palacio de Enghien se incendió y quedó reducido á cenizas el 28 del mes último. No estaba todavía alhajado. Con todo se evalúa la pérdida que causó el fuego, ocasionado segun dicen por descuido de uno de los mismos trabajadores, en 1200 florines.

Los Estados de Gueldres y del Condado de la Marck prestáron el 6 del corriente pleyto homenaje al nuevo Rey de Prusia en manos del Baron de Reck, Ministro privado de Estado y Justicia. Hízose la ceremonia en Cleves, cuyos Magistrados y vecindario executáron lo mismo por su parte. Al hacer la Gazeta de aquella ciudad relacion de este acto refiere una particularidad acostumbrada en semejantes casos. Abrióse la puerta del palacio, por la qual salió á caballo el hijo del Baron de Quadt, uno de los Vocales de los mismos Estados, llevando en la mano el cabo ó extremo de una cuerda larga, llamada en lengua del pais *gnadensil*. Al punto muchos malhechores sentenciados á penas afflictivas, asidos de la soga (cuyo contacto en semejantes ocasiones sirve para lograr indulto) le fuéron siguiendo por las principales calles. A la vuelta de la cabalgata se les dió salvoconducto para sus personas, ínterin les viene el indulto formal, luego que se exámine si sus delitos son de aquellos á que alcanza el perdón en tales ocasiones.

Asistiéron á toda la ceremonia dos hijos del Statuder, y concluida se transfirieron á Nimega, donde se halla de algunos dias á esta parte la Corte de dicho Príncipe con ánimo de pasar el invierno allí.

*Amsterdam 24 de Noviembre.*

Hacen mencion las cartas de Francia de haber comprado el Rey en 4,250,000 libras tornesas al Duque de Grammont los peages y derechos dominicales que gozaba en la ciudad y puerto de Bayona para incorporarlos á la Corona: é igualmente que el Duque de Archambaud-Perigord habia vendido á S. M. en millon y medio de la propia moneda su hacienda ó heredad de Bois-le-Vicomte, para trasladar á ella el título de Ducado-Paría afecto á la Mitra de Paris. Finalmente que por un convenio entre el Papa y los arrendadores generales de las rentas de

*Fran-*

Francia, habian adquirido estos derecho de sujetar á los Condados de Aviñon y Venusino á la cobranza de sus impuestos; para lo qual enviaron allí recaudadores á establecer las oficinas correspondientes; y que habiendo los habitantes recibido mal este nuevo establecimiento, é inquietándose de resultas, tenian las tropas Francesas que guarnecen la fortaleza vecina á Aviñon orden de entrar en la ciudad para restablecer el sosiego.

*Paris 28 de Noviembre.*

**A**visan de Brest acababa de llegar de Petersburgo á aquel puerto Mr. de la Gaissoniere con las gabarras de la Marina Real armadas y mandadas por Oficiales de ella. Vienen cargadas de hierro en barras algo agrio, de cáñamo no de la primera calidad, y de sebo excelente y barato: casi los únicos géneros que traemos de aquel pais; pues de arboladura y tablazon nos proveemos en Riga, donde hoy día cuesta dificultad hallarlas de superior calidad. S. M. Zarina recibió muy bien á los Oficiales de nuestra Armada que iban á bordo de dichos buques, los quales tocáron en Copenhague, donde halláron igualmente buena acogida; y traen de allí muchos desertores Franceses.

Mr. Ruillan, Capitan de la corbeta á cuyo bordo pasó S. M. desde Honfleur á Havre, en su viage á Cherburgo, ha recibido de regalo á nombre del mismo Monarca una preciosa caja de oro, con facultad de poner por nombre á aquel buque el *Pasage del Rey*, y estampar en su bandera de popa una flor de lis roxa; y exención para siempre de pagar todo derecho de portazgo ó anclage en aquellos dos puertos.

*Continuacion del Tratado de navegacion y comercio.*

**VII.** Los derechos mencionados no podrán variarse sino de comun acuerdo; y las mercancías no especificadas en el anterior arancel pagarán en los Estados de ámbos Soberanos los mismos derechos de entrada y salida que adeudan en cada uno de ellos los propios géneros de las naciones Européas mas favorecidas al tiempo de la fecha del presente Tratado; y las naves pertenecientes á vasallos de ámbos países gozarán igualmente en uno y otro de todos los privilegios y ventajas otorgadas á las de las naciones Européas mas favorecidas.

Y siendo la intencion de las dos altas Partes contratantes que sus respectivos súbditos estén los unos en el pais de los otros sobre un pie tan ventajoso como los de las demas naciones Européas, convienen que en caso que concediesen en adelante nuevas ventajas de navegacion y comercio á alguna otra, harán mutuamente partícipes de ellas á sus referidos vasallos; bien que sin perjuicio de las ventajas que se reservan: es á saber, la Francia á favor de la España en consecuencia del artículo XXIV del Pacto de Familia, firmado en 10 de Mayo de 1761; y la Inglaterra segun lo que ha practicado en conformidad y á consecuencia del Convenio firmado en 1703 entre dicha Corona y la de Portugal.

A fin que cada uno pueda saber ciertamente en que consisten dichos impuestos, aduanas y derechos de entrada y salida, sean los que fuesen, se ha arreglado que haya en los lugares públicos, así en Ruan

y demas ciudades mercantiles de Francia, como en Lóndres y demas pueblos mercantes de la obediencia del Rey de la Gran Bretaña, aranceles que indiquen los impuestos, aduanas y derechos acostumbrados, á fin que se pueda recurrir á ellos siempre y quando se suscitare alguna diferencia tocante á los mismos tributos, aduanas y derechos; los quales no podrán cobrarse sino conforme á lo que se explicará claramente en las mencionadas tarifas, segun su sentido natural; y si algun empleado, ó algun otro en su nombre, baxo qualquiera pretexto que sea, exígiere ó recibiere pública ó privada, directa ó indirectamente de un mercader ó de otro alguna suma de dinero ó qualquiera otra cosa por razon de derecho debido, de impuesto, de registro, ó de compensacion, aunque sea baxo el nombre de dádiva gratuita, ó qualquiera otro pretexto, en mayor cantidad ó en distinta forma de lo que queda expresado; en tal caso dicho dependiente ó su substituto, siendo acusado ante el Juez competente del lugar donde se haya cometido el exceso, dará entera satisfaccion á la parte perjudicada, y será ademas castigado con la pena debida y prescrita por las leyes.

VIII. En lo sucesivo ninguna de las mercancías extraídas respectivamente de los dominios de SS. MM. estarán sujetas á registro ni confiscacion baxo ningun pretexto de fraude ó defectuosidad en la fabrica ó trabajo, ni por otro ningun defecto. Se dexará total libertad al vendedor y comprador de estipular y ajustar el precio como lo hallaren por conveniente no obstante todas las leyes, estatutos, edictos, decretos, privilegios, concesiones ó usos.

IX. Como muchas de las clases de mercancías, que serán traídas ó introducidas en Francia por vasallos de la Gran Bretaña, vendrán liadas en toneles, pipas, caxas ó fardos, cuyos derechos se pagan por peso, se ha convenido que en tal caso se exíjan solo los derechos con proporcion al peso efectivo de las mercancías, rebaxando el de los toneles, pipas, caxas ó fardos, del mismo modo que se ha practicado y practica actualmente en Inglaterra.

X. Tambien se ha pactado que si incurriere en alguna inadvertencia ó falta algun mestre de embarcacion, el intérprete ó sus procuradores ó apoderados, al tiempo de hacer la declaracion de la carga, no por eso quede esta ni el buque sujeto á confiscacion; y aun será lícito al dueño de los efectos omitidos en la declaracion hecha por el mestre de la embarcacion recogerlos, pagando los derechos establecidos por el arancel, con tal que no haya apariencia manifiesta de fraude; y por causa de esta omision, ni los mercantes, ni los maestros de las embarcaciones, ni las mercancías podrán quedar sujetos á pena alguna, siempre que los efectos omitidos en la declaracion no hayan sido desembarcados ántes de hecha. (Se continuará.)

*Valencia 27 de Noviembre.*

*Continuacion de los premios de la Sociedad.*

Asimismo atendiendo á un memorial de Luis Lamarca, maestro calcetero de esta ciudad, en el qual proponia la idea de un nuevo telar pa-

para fabricar medias de hilo, algodón, estambre &c. con mayor provecho, ménos coste y corto trabajo, y á que del exâmen y averiguacion hecha sobre el asunto resultó que el referido telar constaba de 779 piezas ménos que los ordinarios; que su coste eran unas 30 libras, que se podia montar y desmontar con grande facilidad y presteza, que eran poquísimos, seguros y fáciles sus movimientos, y brevísimo el tiempo necesario para aprender á texer en él, segun acreditó una niña de la Real Casa de Misericordia, escogida por los Señores Comisarios, la qual sentándose en dicho telar el 22 de Julio, con las cortas instrucciones que le dió Lamarca, texió el 30 á presencia de los mismos una porcion de media bien hecha, expresando que á las 24 horas de aprendizaje habia conseguido la misma facilidad que veian entónces los Comisarios, quienes presenciáron tambien que el referido Lamarca en el corto tiempo de 11 horas texió dos pares de medias muy cumpliidas y de buena calidad, de donde resulta el notable apoyo que en su vejez lograrán por medio de este invento los maestros y oficiales de medias, y aun los mozos cortos de vista, achaque de que adolecen con frecuencia estos artesanos, y la crecida utilidad que acarreará á las mugeres y á la mocedad de ámbos sexôs esta decente provechosa ocupacion, pudiéndose esperar que con el fomento de esta fábrica se logre tal abundancia de este género que se pueda proveer la América, y apropiarnos el ventajoso comercio con que de ella enriquecen otras naciones: acordó premiar á este facultativo por el invento con 20 rs. vn. expresando no le consignaba mayor cantidad por la necesidad de atender á otros objetos, y porque sus fondos no le permitian remunerarle condignamente; pero añadió solicitaria que dicho invento y sus utilidades se publicasen, juntamente con una relacion de los adelantamientos que la fábrica de medias debe á este aplicado ingenio, y que recomendaria su mérito sobresaliente al Excmo. Sr. Conde de Florida-Blanca. Para evitar la prolixidad de la relacion de los continuos afanes y desvelos de Luis Lamarca en beneficio del público se hace presente que la Sociedad en el año 1779 le agració con un premio de 100 pesos por haber dispuesto á expensas de la piedad y zelo patriótico del Sr. Arzobispo otro telar con que trabajó medias muy exquisitas de punto atado Ingles que no se corre, lo qual enseñó graciosamente con notoria utilidad á los facultativos; y posteriormente con otros tres premios, los dos de á 100 pesos cada uno y el otro de 30, en vista de otras obras que presentó muy apreciabiles por su novedad y primor, grangeándose el título de Sócio de mérito y el aplauso de todo el vecindario. ( *Se continuará.* )

*Zaragoza 5 de Diciembre.*

El amor con que la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Estepa mira los establecimientos útiles de su pátria, la conduxo á la escuela de dibuxo en ocasion que los alumnos se hallaban congregados, aprovechando de su enseñanza. Admiró S. Exc. el método, buen orden, la numerosa concurrencia de discípulos de todas clases, su aplicacion y progre-

gresos en unos conocimientos que tanto contribuyen á la perfeccion de las artes. Despues de haber explicado las mas expresivas gracias á D. Juan Martin de Goycoechea por tan importante enseñanza , empezada y sostenida á sus expensas , deseando contribuir á su fomento , ofrece seis premios para un concurso de los discípulos de la escuela , que será desde 1.º de Abril de 1787 hasta fin del mismo mes en que deberán presentar las obras ; y son los siguientes. *En la sala de modelo.* Uno de 320 rs. vn. para el que mejor dibuxe la estatua de Apolo de Medicis : otro de 320 rs. para el que mejor modele dicha estatua. *Sala de arquitectos y de figuras.* Uno de 320 rs. para el que presente mejor delineada la planta y elevacion de una fachada de órden Corintio de 160 palmos de longitud , para la principal de una Iglesia de una nave de 60 palmos de diámetro con capillas de fondo : otro de 240 rs. para el que mejor dibuxe una de las figuras que se hallan en la misma. *Sala de cabezas.* Uno de 200 rs. para el que mejor dibuxe una cabeza de las que se hallan en dicha sala. *Sala de principios.* Uno de 100 rs. para el que mejor dibuxe un papel de los que están en la misma. Habiéndose participado todo esto por D. Juan Martin de Goycoechea , Curador único de dicha enseñanza , á D. Arias Mon , Director primero de la Sociedad , lo hizo presente á la misma en junta general de 1.º del corriente , la qual acordó anunciar al público una generosidad y exemplo tan dignos de su reconocimiento.

*Madrid 12 de Diciembre.*

**E**l 7 del corriente celebró el Rey Capitulo de la Real Orden de Carlos III y pasó en ceremonia desde su Real cámara á la Capilla de Palacio , donde se cantó una Misa solemne de Concepcion , celebrando de Pontifical el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo en calidad de Prelado de la Orden. Concluida se retiró S. M. á su quarto con el mismo acompañamiento , observándose las formalidades establecidas. La Princesa Ntra. Sra. y las Sras. Infantas Doña Mariana Victoria y Doña Maria Josepha asistiéron á esta funcion desde sus respectivas tribunas.

El día de la purísima Concepcion de la Virgen pasó tambien el Rey nuestro Señor en público á la Real Capilla acompañado de los Grandes, Mayordomos de semana y Gentilshombres de boca y casa ; y despues de haber oido la Misa solemne , que celebró de pontifical el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Corinto , Nuncio Apostólico , se restituyó S. M. á su quarto con la propia comitiva. Los Principes nuestros Señores y los Sres. Infantes oyéron tambien la misa desde sus tribunas.

El 9, dia del feliz cumpleaños de la Princesa nuestra Señora , se vistió la Corte de gala , y hubo besamanos general con numeroso y lucido concurso de Grandes, Diputados de los Reynos, Embaxadores y Ministros extrangeros , y otras muchas personas de distincion que asistiéron para cumplimentar á S. M. y AA. con tan plausible motivo.

---

En Madrid en la Librería de Copin carrera de S. Gerónimo se abre ahora la suscripcion para los Reynos de América á los *Elementos de Física teórica y*

*experimental* de Mr. Sigaud de la Fond, Demostrador de esta ciencia en la Universidad de Paris, traducidos y añadida la descripción de las máquinas, y modo de hacer los experimentos, la meteorología, el sistema del mundo, y las causas físicas de los fenómenos celestes: por D. Tadeo Lope, Ingeniero extraordinario de los Reales Ejércitos. Seis tomos en 4.º que se entregarán en todo el año próximo. Su precio es de 108 rs. vn. toda la obra á la rústica, y 132 en pasta.

Tomo 7.º de la práctica universal forense de los Tribunales superiores de España y las Indias: su autor D. Francisco de Elizondo, Caballero pensionado de la Real Orden de Carlos III, del Consejo de S. M. y su Fiscal Civil de la Real Chancillería de Granada. Comprende un tratado particular de los matrimonios justos ó desiguales de hijos de familias, pupilos y ciudadanos contra la voluntad ó irracional ó moderada de sus padres, tutores ó parientes; con cuyo motivo se trata de la potestad legítima de los Soberanos en orden á aquellos contratos, sus medios y progresos: y al fin un apéndice de las Leyes Eclesiásticas, Cédulas, Ordenes y Decretos Reales expedidos hasta hoy sobre tan importante materia, así en esta Monarquía como en las extranjeras. Se hallará en la Librería de Francisco Fernandez frente á las gradas de S. Felipe.

Tratado de los granos y modo de molerlos con economía, de la conservación de estos, y de las harinas: escrito en Frances por Mr. Beguillet, Abogado del Parlamento de Paris, extractado y traducido con algunas notas y un suplemento por D. Felipe Marescalet. Un tomo en 4.º en papel fino, con 23 láminas. Se vende en la Librería de Copin carrera de S. Gerónimo, y en la de Manuel Perez calle de la Montera, á 46 rs. encuadernado á la rústica, 48 en pergamino, y 52 en pasta. Esta obra contiene las reglas mas importantes y justificadas por la experiencia para la conservación de los granos y harinas: enseña la construcción mas ventajosa de los molinos de agua para aechar, estregar y moler el grano y cerner la harina, mediante el solo motor principal de la máquina, como tambien el establecimiento de los graneros mas perfeccionados en que el trigo y la cebada podrán mantenerse por muchos años, ahorrando la maniobra de traspalar estos granos: demuestra la ventaja que hay en contratarlos al peso y no á la medida, punto cuya discusión se ha propuesto por alguna de las Sociedades económicas del Reyno; finalmente hace la enumeración de todas las plantas que se pueden cultivar, y panadear sus productos en caso de carestía, para que por este medio y otros que se proponen en dicho Tratado pueda la nacion precaverse contra esta calamidad. Atendiendo el Banco nacional de S. Carlos al mucho beneficio que debe resultar de la publicación de una obra tan extensa y racionada como esta al ramo de provisiones de víveres de mar y tierra que S. M. se dignó poner á su cargo, igualmente que á la economía pública de estos Reynos en su principal objeto, qual es el de los granos, ha hecho formar este copioso extracto que se presenta al público, acomodando los métodos del original á las circunstancias del pais.

Carta instructiva del profesor de verdades dirigida á D. Rosendo Camison, Maestro de primeras Letras del Cuzco, y opositor á las escuelas vacantes de esta Corte; en respuesta á la que escribió á los Diaristas sobre el Arte de escribir. Se hallará en las Librerías de Castillo frente á las gradas de S. Felipe, y de Barco carrera de S. Gerónimo.

Quaderno 27 de láminas que representan los animales del Real Gabinete de Historia natural de Madrid. Contiene el pez púrpura de la China, salmonete de playa, escacho, conejo de Indias, garza blanca, y buho blanco. Se hallará con los antecedentes en las Librerías de Copin y Sotos.